

Art. 3.— El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5545 que agrega un párrafo al artículo 1 del Decreto Nº 4510 de 1947.— G. O. Nº 6878, del 1º de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5545.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 1 del Decreto Nº 4510, del 29 de Julio de 1947, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6671:

“Párrafo.— El indicado funcionario se atenderá, en esta materia, al porcentaje que apruebe el Poder Ejecutivo en las instrucciones que se le comuniquen”.

DADO en Ciudad Trujillo. Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5546 que modifica los artículos 1, 2 y 13 del Reglamento sobre la Distribución de la Policía Nacional.— G. O. Nº 6878, del 1º de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5546.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley sobre la Policía Nacional, Nº 1022, del 18 de Octubre de 1935, publicada en la Gaceta Oficial Nº 4843, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifican los artículos 1, 2 y 13 del Regla-

mento sobre la Distribución de la Policía Nacional, Nº 4969, del 26 de Febrero de 1948, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6758 para que, a partir del 1ro. de Enero de 1949, rijan del siguiente modo:

“Art. 1ro. La Policía Nacional, para fines administrativos y de Policía, quedará dividida en las siguientes Organizaciones y Suborganizaciones: **Cuartel General, Departamentos, Cuarteles Generales de Compañías, Destacamentos y Puestos**”.

Art. 2do. Son dependencias del Cuartel General, que tendrá su asiento en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, los **Destacamentos Gabinetes de Identificación, Investigación, Investigaciones para Robos, Transportación y Taller de Mecánica, Intendencia y Sub-Intendencia**”.

Art. 13. — Los Departamentos se subdividen en Compañías, que estarán enumeradas desde el “1” en adelante y habrá tantas Compañías como puedan ser necesarias y éstas a su vez se subdividen en Destacamentos y Puestos”. La Compañía en instrucción Militar y Policial, se denominará Compañía “A” y la de Tránsito, se denominará “Compañía de Tránsito”.

“Párrafo.— Las Compañías “A”, en instrucción Militar y Policial y la de Tránsito, tendrán sus asientos en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en el Departamento Sur”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5547, que nombra al señor Generoso Núñez Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.— G. O. Nº 6878, del 1º de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5547.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO. — El Señor Generoso Núñez queda nombrado Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, con efectividad el 1ro de enero próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de